

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Ministerio de Comunicaciones

Delegación del Tribunal de Cuentas 400

Don Francisco Sicilia y Traspaderno, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio,

Hago saber: Que en el expediente de reintegro que más adelante se menciona y al folio 84 del mismo, aparece una Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguientes:

«En la Villa de Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco; visto el expediente administrativo judicial instruido contra don Juan Ramón Ayala Arellano, Administrador que fué de la Estafeta de Correos de Cervera del Río Alhama y don Carmelo Polo Erce, Contratista de la conducción de Correos de Castejón a dicha Estafeta, sobre reintegro de 11.290.71 pesetas, descubierto resultante por irregularidades en los servicios postales de la mencionada Estafeta; y

1.º Resultando.... Fallo.—Que debo declarar y declaro:

Primero.—Partida de alcance la de once mil doscientas noventa pesetas y setenta y un céntimos definitivamente liquidada, suma de los tres libramientos contra el Tesoro público de 6.080, 4.000 y 1.195.91 pesetas, abonados por él en 31 de diciembre de 1918, 21 de junio de 1919 y 17 de julio de 1924, respectivamente, y mandados expedir para nivelar el descubierto dejado por el Administrador que fué de la Estafeta de Cervera del Río Alhama (Logroño) don Juan Ramón Ayala Arellano, en los fondos de la Caja Postal de Ahorros el primero y en los del Giro Postal el tercero, y el segundo para indemnizar al imponente del pliego de valores número 186 impuesto en Logroño en 14 de octubre de 1919 para dicha Estafeta, con cargo a los capítulos 23 y 27, artículo 3.º, concepto único de la Sección 6.ª

de los Presupuestos de Gastos de Gobernación vigentes en las fechas de dichos abonos, y de las 14'80 pesetas desaparecidas y no justificadas por dicho Administrador subalterno y consignadas para gastos de oficio de dicha Oficina al ser abandonada por el mismo en 15 de octubre de 1918.

Segundo.—Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro el expresado don Juan Ramón Ayala y Arellano, Exfuncionario de Correos con más los intereses legales al 5 por 100 anual de dicha cantidad de cinco años, ascendentes a dos mil ochocientos veintidós pesetas y sesenta y siete céntimos.

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia.

Cuarto.—Que absuelvo a don Carmelo Polo Erce, Contratista que fué de la conducción de Castejón a Cervera del Río Alhama, de la responsabilidad solidaria que le fué imputada en cuanto a la partida de cuatro mil pesetas declaradas por el pliego número 186; y condeno al mencionado exfuncionario de Correos don Juan Ramón Ayala Arellano, al pago de dichos total alcance e intereses, y de los gastos de procedimiento reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose contra el señor Ayala por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva, y en la forma prevenida por el nuevo Reglamento orgánico de esta especial jurisdicción de 16 de julio actual.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada a los dos únicos encartados deberá elevarse en consulta a la Sala 2.ª del Tribunal de Cuentas de la República en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance e intereses declarados en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y

firmo.—Francisco Sicilia.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al encartado don Juan Ramón Ayala Arellano en ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid, a trece de enero de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Sicilia.

Gobierno Civil de la Provincia

Películas.—CIRCULAR 465

Por la Dirección general de Seguridad han sido autorizadas la proyección de las siguientes películas:

Francia Actualidades números 14, 15 y 16, Mejor muerto que vivo, Metrópolis Oriental, de la Casa E. Vinals; El gondolero de Broadway (suprimiendo un título que dice: «Sólo les gusta los rebuznos, el Jazz y otras cosas por el estilo». Banqueros desbancados (Casa Warner Bros); Noche de Carnaval, Abajo la guerra, Amor de madre, Venganza de padre, Buscando guerra, Gestos, Esposas falsas de la Casa Puigvert.

466

Itto de la Casa S. I. G. E.; Madame Guillotine (Casa Sammillám, Su Santidad os habla (Casa Marbó Films); Con el Graff Zeppelin a la América del Sur (Casa Hispania Tobis); Abajo los hombres (suprimiendo las palabras niñas cuando refiere el protagonista a que las niñas vayan al salón y la frase estoy mala, comentar una de ellas que ha tenido treinta novios y reducir a la mitad la escena en que un marinero va saliendo de los camarotes de las pasajeras viéndosele perder energías por el exceso de goce) de la Casa Fabra Rey Blay; Todos somos unos, Su última escapada, Parece increíble, Núme-

ro 3, La hija del barrio, El hijo del cuatrero (Casa Hispano American Film); El noctámbulo, El impostor, El emigrante, El maquinista (Casa Exclusivas Herrera Oris).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de enero de 1936. El Gobernador, Juan Salabert.

Distrito Forestal de Logroño

Epocas y días de veda para la pesca fluvial

555

El artículo 15 de la Ley de Pesca Fluvial de 27 de diciembre de 1907 y el Reglamento para la ejecución de la Ley de 7 de julio de 1911, vigente en la actualidad, establece las épocas durante las cuales queda prohibida en absoluto la pesca en las aguas públicas que son las siguientes:

Para el salmón, la trucha de mar y la trucha común, desde 1.º de agosto a 15 de febrero.

Para la trucha arco iris, desde 1.º de octubre a 15 de abril

Para todas las demás especies de peces, desde 1.º de marzo a 1.º de agosto.

La época de veda para el cangrejo en esta región, fué establecida por R. O. de 22 de septiembre de 1911, desde 1.º de noviembre al 15 de junio.

Por el artículo 18 de la misma Ley, queda prohibida la circulación y venta de peces para el consumo público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlos con caña en todo tiempo teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, los barbos y peces así cogidos, tienen que ser conducidos por el mismo pescador, sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia, no pudiendo venderlos en ningún caso.

En cumplimiento de la precitada Ley desde 1.º de marzo hasta el 1.º de agosto del año actual, todos los barbos y peces que se transporten o se vean para la venta, bien en puestos fijos o por

vendedores ambulantes, serán denunciados y decomisados por el personal del ramo de Montes, Vigilantes de la pesca, Guardia civil y Vigilantes del ramo de Consumos, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos del Cuerpo de Seguridad que estén investidos de Agentes de autoridad.

Los compradores de peces, serán también responsables por complicidad en el incumplimiento de la Ley.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos, que críen barbos y peces, y los de cualquiera localidad en que se acostumbren a vender, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta Circular para conocimiento general.

Logroño, 13 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

3001

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ortigosa de Cameros, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes de varios años he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Basilio Martínez Alava, una finca rústica sita en la partida de «Colmenares», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; que linda por N., con monte; por S., con Teodoro Piniños; por E., con monte, y por O., con Juan Manuel Hernández.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Villavanza», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; que linda por Norte, con camino; por S., con monte; por E., con monte, y por O., con monte.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Cróciga», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; que linda por Norte, con Pablo Ledesma; por Sur, con se ignora; por E., con lleco del común, y por O., con camino.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Escalerita», de este término, de cabida de 2 y medio celemines, equivalente a 4 áreas, 35 centiáreas; que linda por N., con Marcelo Espinosa; por S., con Cecilio Pérez; por

E., con camino, y por O., con llecos.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Cerrolaga», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas, 44 centiáreas; que linda por Norte, con monte; por S., con monte; por E., con monte, y por O., con monte.

A don Plácido García Sáenz, una finca rústica sita en la partida de «Fuente el Pastor», de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 8 áreas, 70 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con camino; por E., con lleco, y por O., con monte.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Rozas», de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas, 92 centiáreas; que linda por N., con terreno del común; por S., con terreno lleco; por E., con terreno lleco del común, y por O., con terreno lleco del común.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Era Alta», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; que linda por Norte, con terreno del común; por S., con terreno lleco; por E., con Francisco Ruidrejo, y por Oeste, con Juan Climaco Rubio.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Quebrados», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; que linda por N., con terreno del común; por S., con carretera nueva; por E., con carretera, y por O., con terreno del común.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de «Fuente el Pastor», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; que linda por N., con terreno lleco; por S., con terreno lleco del común; por E., con terreno lleco del común, y por O., con terreno lleco del común.

A doña T.^a de María Josefa de la Riva y Riva, una finca rústica sita en la partida de «Morcillo», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas, 36 centiáreas; que linda por Norte, con Juan de la Riva; por Sur, con terrenos del común; por Este, con Vicente Miguel, y por O., con Vicente Miguel.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Orcajos», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; que linda por Norte, con terrenos del común; por S., con terreno del común; por E., con camino, y por O., con terreno del común.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Cobate», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas,

40 centiáreas; que linda por Norte, con camino; por S., con Primo de Torre; por E., con Juan Cruz Rubio, y por O., con huerta.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Villavanza», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas, 36 centiáreas; que linda por Norte, con Martín Pérez; por S., con Pablo Imás; por E., con camino, y por O., con terreno del común.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Panzona», de este término, de cabida de 15 celemines, equivalente a 26 áreas, 10 centiáreas; que linda por Norte, con terreno lleco; por S., con terreno lleco; por E., con terreno lleco, y por O., con terreno lleco.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Peñalasco», de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas, 92 centiáreas; que linda por Norte, con camino; por S., con terreno del común; por E., con camino, y por O., con terrenos del común.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Gobate», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; que linda por Norte, con llecos; por S., con Basilio García; por E., con Eulogio Martínez, y por O., con Cancio del Prado.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Ranedo», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con se ignora; por E., con desconocido, y por O., con camino.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Arrade», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas, 36 centiáreas; que linda por Norte, con pozo; por S., con camino; por E., con desconocido, y por O., con desconocido.

A doña Ramona Navarrete, una finca rústica sita en la partida de «Los Ríos», de este término, de cabida de un celemin y un cuartillo, equivalente a 2 áreas, 18 centiáreas; que linda por Norte, con Pedro García; por S., con presa; por E., con Anselma García, y por O., con Andrés Fuentes.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Bueñiga», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas, 36 centiáreas; que linda por Norte, con desconocido; por S., con se ignora; por E., con desconocido, y por O., con se ignora.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Oya Barrón», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas, 36 centiáreas; que linda por Nor-

te, con carretera; por S., con carretera; por E., con Modesto Marín, y por O., con carretera.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Gobate», de este término, de cabida de 17 celemines, equivalente a 29 áreas, 58 centiáreas; que linda por Norte, con monte, por S., con monte; por E., con monte, y por Oeste, con monte.

La misma, una finca rústica sita en la partida de «Ranedo», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con terreno del común; por S., con terreno del común; por E., con terreno del común, y por O., con terreno del común.

A don Alejandro Martínez Castro, una finca rústica sita en la partida de «Bueñiga», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con barranco; por S., con Primo de Torre; por E., con Manuel Rubio, y por O., con Basilio García.

(Continuará)

Administración de Justicia

EDICTO 389

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a don Enrique Tarragó, de unos 34 años de edad, Director de los Espectáculos «Fatxendas» cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario número 370 de 1935, que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa de 58'20 pesetas a don José María Delgado, por la publicación de anuncios en la revista «Oro y Azul», apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

212

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario 303 de 1932 que se siguió en este Juzgado por estafa, hago saber al penado Máximo Aravilla Cruz, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, que por auto de fecha dieciocho de diciembre último, dicta por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta Ciu-

dad, se declara remitida la pena que le fué impuesta en mencionada causa por no haber delinquido durante el plazo de suspensión de la condena.

Dado en Logroño a trece de enero de mil novecientos treinta y seis.—Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán.

490

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Hernández, y Manuel Couto Alvarez, que se fugaron de la Prisión Provincial de esta Ciudad, a las 18'15 horas del día 30 de enero de 1936, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparazcan ante este Juzgado, para ser oídos en el sumario que se sigue en el mismo con el número 27 de 1936, por infidelidad en la custodia de presos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

396

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario número dos de este año seguido por sustracción de efectos pertenecientes a un arado Brabant propiedad del vecino del pueblo de Cañas, Félix Rubio Rubio y que debieron desaparecer en los últimos días de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ruego a las Autoridades de todas clases y encargo a los agentes de policía Judicial procedan a la busca y rescate de las piezas de referencia, poniéndolas, caso de ser halladas a mi disposición, así como las personas en cuyo poder fuesen encontradas si no justificasen su legítima adquisición.

Piezas sustraídas

- Dos palas.
- Dos portarreja.
- Veinte tornillos.
- Dos talones.
- Dos cuchillas y dos cuchillos.
- Dos respaldos.
- Una manilla.

Todo ello perteneciente al mencionado arado Brabant.

Dado en Nájera a 28 de enero de 1936.—El Juez de Instrucción, E. Sotés.—P. S. M.: El Secretario Judicial, Angel F. Villamar.

Depositaria de Fondos Municipales de MATUTE

CUARTO TRIMESTRE DE 1935 327

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.061 98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10.858 27
Total de Cargo	11.920 25
Data por pagos verificados en igual trimestre	8.404 09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.516 16

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.º Rentas	192 72	192 72	385 44
2.º Aprovech. de bienes comunales	6.136 95	8.326 15	14.463 10
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios			
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas		338	338
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		249 60	249 60
10. Imposición municipal	3.750	1.250	5.000
11. Multas		306	306
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	3.215 99	195 80	3.411 79
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
Total de Ingresos	13.295 66	10.858 27	24.153 93
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	3.025 85	3.770 88	6.796 73
2.º Representación municipal		147	147
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	1.827 35	1.086 85	2.914 20
5.º Recaudación		105	105
6.º Personal y material de oficinas	3.595 65	1.293 80	4.889 45
7.º Salubridad e higiene		29 65	29 65
8.º Beneficencia	1.661 41	1.506 01	3.167 42
9.º Asistencia social	73 80	54	127 80
10. Instrucción pública	75	225	300
11. Obras públicas	141 45	72 25	213 70
12. Montes			
13. Fomento de intereses comunales	449 70		449 70
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio	486 10		486 10
18. Imprevistos	47 07	8	55 07
19. Resultas	850 30	105 65	955 95
Total de Gastos	12.233 68	8.404 09	20.637 77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Matute, a 2 de enero de 1936.—El Depositario, Claudio Jiménez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Matute, a 2 de enero de 1936.—El Secretario-Interventor, Lucio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Lázaro Morga.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1935 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Matute, a 20 de enero de 1936.—El Secretario, L. Jiménez.

EDICTO 487

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta Capital, en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, para que se practique un requerimiento a doña Angela Monforte Fraile, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez señor Rodríguez Solano.—Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

Los anteriores certificación, exhorto y escrito, únense a las diligencias de su razón, y como se interesa requiérase a los ignorados herederos o causahabientes de la deudora doña Angela Monforte y Fraile de Tejada, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, y fijados en el sitio público de costumbre de Torrecilla de Cameros, para que dentro del término de dos días paguen al Banco Hipotecario de España los semestres que adeudaba por razón de cierto préstamo hipotecario que la tenía hecho, vencidos en 31 de diciembre de 1934 y 30 de junio de 1935, importantes cada uno de aquéllos la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872; expediéndose para llevar a efecto lo acordado los oportunos exhortos a los Juzgados de igual clase de Logroño y Torrecilla de Cameros.—Proveído por S. S.ª, doy fe.—Solano.—Ante mí: Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricados».

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de Torrecilla de Cameros, para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos o causahabientes de doña Angela Monforte Fraile de Tejada, requiriéndoles a los fines por el término y con el apercibimiento acordados, se expide el presente que firmo en Madrid, a 28 de enero de 1936.—Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Solano.

275

Don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez de primera instancia de Calahorra,

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que más adelante se hará mención se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de Calahorra a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y seis, el señor don Antonio Palacio Gu-

tiérez Juez de primera instancia ejerciente de este partido, habiendo visto los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Justa Garrido Navarro, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Luis Angel de Garro Hernández y defendida por el Abogado don Atilano Aritmendi García, contra don Cándido Barco Gurrea, que no ha comparecido en estos autos por lo que se han tramitado sólo con el Abogado del Estado, para litigar en autos sobre divorcio; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con los beneficios que la ley concede a los de su clase a doña Justa Garrido Navarro para litigar en autos sobre divorcio con su esposo don Cándido Barco Gurrea, sin hacer expresa condena de costas. Por la no comparencia del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevista en la ley.

Así por esta mi sentencia, asesorado por el Abogado don Cruz Martínez de Baroja y Félez lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Palacio.—Cruz Martínez de Baroja.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Calahorra a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Palacio.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

EDICTO 152

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado municipal, bajo el número 634 del año 1935, contra Paulino Pérez Ruiz por faltas contra la propiedad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a nueve de enero de mil novecientos treinta y seis, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra el denunciado Paulino Pérez Ruiz, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia por faltas contra la propiedad, siendo Juez municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Paulino Pérez Ruiz como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de tres días de arresto, pagos de las costas producidas en

este expediente y a que indemnice a Catalina Villanueva Olarte en la suma de una peseta con veinticinco céntimos en concepto de perjuicios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condenado Paulino Pérez Ruiz, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a diez de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

EDICTO 442

En méritos del sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número 2 del año actual, sobre hurto de ralles, se expide el presente por el que se cita a la Sociedad Minera «Olvega-Castejón», cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cervera del Río Alhama, a fin de, en su caso, ofrecerle las acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de conformidad a lo prevenido en el mismo, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Cervera del Río Alhama, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de Instrucción ejerciente, Francisco Jiménez.—El Secretario judicial, Arturo Freixa.

REQUISITORIAS 488

Jiménez Jiménez, Consuelo, hija de José y Ramona, natural de la Almunia, de 46 años de edad, soltera, ambulante, domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyo actual paradero se desconoce, procesada y penada en sumario número 17 de 1933, seguido por estafa en este Juzgado de Instrucción de Alfaro, comparecerá ante el mismo en el término de diez días para cumplir la pena que le fué impuesta, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Alfaro, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis.—Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Jacinto Marín.

329

Miravete Llagostera, Juan, de 23 años, soltero, vendedor ambulante, natural de Tarragona, hijo de Manuel y Magdalena, de igno-

rado paradero y domicilio en la actualidad, se le requiere por la presente a fin de se proceda a su detención con objeto de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias y extinga la pena de diez días de arresto que por este Juzgado le fueron impuestos en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo por faltas contra la propiedad.

Logroño, a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

VACANTES 471

Don Honorario Ausejo Marauri, Juez municipal de Alberite de Iregua, provincia de Logroño,

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncian en concurso libre para su provisión en propiedad, durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose, que se proveerán de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones complementarias, quedando por tanto reservadas exclusivamente a los aspirantes que reúnan los requisitos señalados en dichas disposiciones, sin que puedan tomar parte en este concurso, los que ya pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, bien sean en propiedad o en situación de excedencia.

Los agraciados con las plazas expresadas percibirán como emolumentos los Derechos de Arancel; teniéndose en cuenta que este municipio cuenta con 1.300 habitantes.

Alberite de Iregua, 3 de febrero de 1936.—El Juez municipal, Honorio Ausejo.—P. S. M.: El Secretario h.º, Julio Lovera

Administración Municipal

EDICTO 408

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el presupuesto del mismo, correspondiente al ejercicio de 1936, aprobado por el pleno de la Corporación, advirtiéndose al público, que terminado dicho plazo, se abre otro de quince días también, conforme al artículo 301 del Estatuto, durante el cual todas aquellas personas, residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia y por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo.

Calahorra, 28 de enero de 1936.—El Alcalde, Emilio González.

ANUNCIO 124

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos

que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos que también se relacionan:

Presupuesto municipal, por quince días y otros quince para reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

Ordenanzas de Matadero y circulación de animales domésticos por la vía pública, por quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Villalobar de Rioja, a 3 enero de 1936.—El Alcalde, Salomón Murillo.

EDICTO 201

Debiendo procederse en esta villa por las Comisiones de Evaluación y Junta al efecto nombrada, a la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año de 1936, a que se refieren los artículos 401 y 475 del vigente Estatuto Municipal; se requiere por el presente, a toda persona sujeta a contribuir en este término municipal, por el expresado concepto, a que en el término de ocho días, a contar del de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten ante esta Alcaldía, relación escrita y jurada de todas las utilidades que obtengan en este Municipio, por cualquier concepto, según previene el artículo 478 del mencionado Estatuto; advirtiéndose que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta; no teniendo derecho a reclamación alguna; y que las inexactitudes que constituyan defraudación; serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Millán de la Cogolla, a 11 de enero de 1936.—El Alcalde, José Camprovín.

EDICTO 213

Don Domingo Gregorio de Tejada, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Lagunilla del Jubera,

Hago saber: Que formado por esta Junta el Repartimiento de Utilidades correspondiente al año de 1934 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que las reclamaciones que se produzcan durante dicho plazo de exposición y tres días después, representen al señor Presidente de esta Junta; advirtiéndoles, pasados dichos plazos no se admitirá ninguna.

Lagunilla del Jubera, 14 de enero de 1936.—El Presidente, Domingo Gregorio de Tejada.

EDICTO 203

Don Clemente Fernández Llanos, Alcalde de esta villa,

Hago saber: Que por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Escalafones de funcionarios municipales y Padrón municipal de habitantes.

Villalba de Rioja, 12 de enero de 1936.—El Alcalde, Clemente Fernández.

ANUNCIO 480

Quedan expuestos en Secretaría por plazo de un mes las Memorias, planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y pliego de condiciones para la ejecución de las obras del proyecto de Saneamiento e Higiene de las calles Ensenada y final de Villanueva, formados por el Arquitecto señor Otaduy y aprobados por el Ayuntamiento el 22 de enero último, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santo Domingo de la Calzada a 1 de febrero de 1936.—El Alcalde, José Prior.

ANUNCIO 454

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad, considerando originariamente no los los acuerdos anteriores, no avalar ni garantizar ninguna deuda ni operación de la Sociedad «Amigos de Haro» y hacer público que solamente dicha Sociedad es la obligada a abonar y recoger los títulos de deuda emitidos con fecha de 1928 por la expresada Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los poseedores de títulos de dicha deuda, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial previo el de reposición en el plazo de quince días ante esta Corporación; notificación que se hace por este edicto que se fijará en el tablon de este Ayuntamiento y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ser desconocidos los tenedores de dichas obligaciones.

Haro a 1 de febrero de 1936.—El Alcalde A., Felipe Aragón.

EDICTO 176

Don Martín Bueno Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de este término en su sesión de dieciocho de noviembre, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, las listas de los señores

designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse a fin de cubrir el déficit municipal que resulta en el presupuesto ordinario de 1936; y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante el Ayuntamiento los interesados legítimos.

Dado en Aldeanueva de Ebro a 10 de enero de 1936.—El Alcalde, Martín Bueno.—P. S. M. El Secretario, Roberto Gutiérrez.

SUBASTA

Ayuntamiento de Brieva de Cameros 299

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las primera y segunda subastas de los productos forestales que se detallarán, celebradas los días 31 de octubre y 20 de diciembre últimos, se anuncia la tercera con la rebaja del 15 por 100 de los tipos de la tasación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 de febrero próximo, en la forma siguiente:

1.ª A las once, la correspondiente a 60 encinas, sitas en el monte «Roñas y Matas», 21,350 metros cúbicos, tasación, 1,027 pesetas; baja del 15 por 100, 154'05 pesetas; tipo de subasta, 872'95 pesetas.

2.ª A las once y media, la de 100 hayas, en igual monte, término «Estiles», (lote somero), 139,660 metros cúbicos, tasación, 2,244'90 pesetas; baja del 15 por 100, 336'73 pesetas; tipo de subasta, 1,908'17 pesetas.

3.ª A las doce, la de 100 hayas, en el mismo monte y término, (lote bajo), 136,560 metros cúbicos, tasación, 2,188'40 pesetas; baja del 15 por 100, 328'26 pesetas; tipo de subasta, 1,860'14 pesetas.

4.ª A las doce y media, la de 40 hayas, en referido monte y término de «Valdetejas», 77,100 metros cúbicos, tasación, 1,766'20 pesetas; baja del 15 por 100, 264'93 pesetas; tipo de subasta, 1,501'27 pesetas.

Servirán de base para dichas subastas, los pliegos de condiciones publicados por la Jefatura de Montes de esta provincia en los BOLETINES OFICIALES de 1935, números 104 y 105 y el económico administrativo formulado por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Brieva de Cameros, 17 de enero de 1936.—El Alcalde, Francisco Parra.

Depositaria de Fondos Municipales de TOBIA

CUARTO TRIMESTRE DE 1935 351

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	14.205 92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8.039 90
Total de Cargo	22.245 82
Data por pagos verificados en igual trimestre	5.226 26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	17.019 56

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS.	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	
1.º Rentas	318 58	329 60	648 18
2.º Aprovech. de bienes comunales	3.659 05	7.464 80	11.123 85
3.º Subvenciones	756 03		756 03
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios			
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas		12	12
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			
10. Imposición municipal			
11. Multas		233 50	233 50
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	25.947 22		25.947 22
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
Total de Ingresos	30.680 88	8.039 90	38.720 78
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	380 33	2.611 70	2.992 03
2.º Representación municipal		102 50	102 50
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	1.349 50	618 15	1.967 65
5.º Recaudación	50		50
6.º Personal y material de oficinas	1.948 40	805 35	2.753 75
7.º Salubridad e higiene	8.844 35		8.844 35
8.º Beneficencia	472 98	472 85	945 83
9.º Asistencia social	83 95	49 70	133 65
10. Instrucción pública	257 27	34 01	291 28
11. Obras públicas	1.371 72		1.371 72
12. Montes		15 60	15 60
13. Fomento de intereses comunales	271 40	140	411 40
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio	227 14		227 14
18. Imprevistos	79 73	30	109 73
19. Resultas	1.138 19	346 40	1.484 59
Total de Gastos	16.474 96	5.226 26	21.701 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Tobia, a 2 de enero de 1936.—El Depositario, Sabino Itiguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Tobia, a 2 de enero de 1936.—El Secretario-Interventor, Lucio Jiménez.—V.º B.º El Alcalde, Máximo Baños.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1935 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Tobia, a 20 de enero de 1936.—El Secretario, L. Jiménez.

Tesorería de Hacienda
DE LA
Provincia de Logroño

Primer semestre de 1936

Relación de los poseedores de vehículos que han dejado transcurrir el plazo voluntario de cobranza sin haber satisfecho el importe de la Patente.

546

Clase	Contribuyentes	Pueblo	Zona	Marca	Matrícula	Importe Ptas. Cts.
A	Pablo Domingo Lacalle	Logroño	La Capital	Donnet-Zedel	LO 700	105
.	Doroteo Cámara	.	.	Renault	BI 3302	63
.	Juan A. Ruiz de Infante	.	.	Mothis	M 10711	63
.	Maximiano Arnedo	.	.	Citroen	MU 6620	201 08
.	Lucio Ruiz Algora	.	.	Fiat	NA 1382	84
.	Domingo Sanz Gil	.	.	Renault	M 18144	63
.	José Pradejas Sánchez	.	.	Peugeot	M 27299	63
.	Juan Alberto R. Olalla	.	.	Amilcar	S 1829	63
.	José García M. Nájera	.	.	Id.	M 35388	105
.	Félix Miguel Fernández	.	.	Austín	BI 5004	52 50
.	Ignacio Blanco	.	.	Ford	J 1668	201 08
B	Julián Ochoa Ancín	.	.	O. M.	LO 1038	283 50
.	Félix López Gómez	.	.	Opel	LO 2075	170 10
C	Julián Ochoa Navajas	.	.	Dodge	LO 1013	415 80
.	José Massó Navajas	.	.	Ford	LO 1597	321 30
.	Pedro Pavía Castillo	.	.	Id.	SS 7963	321 30
.	Silvestre Ibérico	.	.	Blitz	LO 1819	396 90
.	Antonio Robledo	.	.	Ford	LO 1996	189
.	Pedro Luis	.	.	E. M. C.	LO 2017	396 90
.	Andrés Ruiz Arana	.	.	G. M. C.	LO 2100	415 80
C	Juan Alesanco	Badarán	Alesanco	Chevrolet	LO 1894	396 90
A	Eduardo Martín	Hormilla	.	Citroen	VI 459	52 50
B	José Jiménez Calvo	Aldeanueva	Alfaro	Ford	NA 3240	321 30
A	Francisco Lacal	Alfaro	.	Chevrolet	HU 1145	183 75
B	Julián Moral Miranda	Arnedillo	Arnedo	Unic	LO 1012	226 80
A	Isidro Rodrigo	Enciso	.	Renault	LO 923	63
C	Félix Herreros	Autol	Autol	Fiat	LO 2791	283 50
A	Pelayo Díaz Gil	Calahorra	Calahorra	Studebaker	M 19328	253 05
.	Pedro M. de Baroja	.	.	Peugeot	BI 4571	84
A	Clementino Baldoza	.	.	Fiat	LO 856	84
.	Manuel Hilario Santos	.	.	Renault	LO 1123	84
.	Angel de la Casa	.	.	Id.	BI 1796	52 50
C	Juan Gómez de Segura	.	.	Chevrolet	LO 1028	302 40
D	Luis Gabosa Español	.	.	Trimpp	NA 3027	25 99
.	José Luis Torres Adán	.	.	B. S. A.	M 2311	25 99
A	Faustino Medrano	Cuzcurrita	Casalarreina	Austín	BU 994	36 75
D	Julio Pérez	Cenicero	Cenicero	Motoracoche	LO 784	35 99
C	Viuda de Benito Verde	Fuenmayor	.	Dodge	SS 7668	134 70
.	Manuel Clemente	Aguilar	Cervera	.	B 43125	415 80
A	Cecilio Domínguez	.	.	Austín	T 360	105
C	Federico Soria	.	.	Unic	SS 1344	226 80
.	Casimiro Vera	.	.	Ford	LO 397	283 50
A	Juan M. Zapatero	Cervera	.	Citroen	M 8709	42
.	Miguel Benito	.	.	Chevrolet	LO 1213	253 05
.	Leocadio Merino	.	.	Citroen	LE 335	73 50
.	Pablo Jiménez	.	.	Fiat	NA 732	52 50
.	Emilio Zapatero	.	.	Ford	B 9615	183 75
.	José Ochoa	.	.	Id.	NA 141	183 75
.	Víctor Igea	.	.	Delage	M 22738	201 08
.	El mismo	.	.	Chevrolet	NA 3847	253 05
.	Francisco Amillo	.	.	Ford	LO 217	183 75
.	Eélix Martín	.	.	Amilcar	M 13505	52 50
.	Pedro Benito	.	.	Panhard	LO 555	131 25
B	Sdad. Automóviles R. A.	.	.	Studebaker	LO 1541	396 90
A	Pedro Ladrón	.	.	Ford	NA 697	183 75
.	Roberto de Castro	Grávalos	.	Fiat	M 34783	201 08
C	Esteban Fraile	.	.	Chevrolet	LO 1113	302 40
A	A. y J. Gómez Cruzado	Haro	Haro	Austín	LO 947	73 50
.	Cirilo Sáez Davalillo	.	.	Benjamín	LO 528	84
.	Julio Sancho	.	.	Ford	LO 1087	201
B	Angeles González	.	.	Id.	BI 1642	151 20
.	Primitivo Ezquerro	.	.	Plaige	BI 7264	359 20
.	Antonio Viturro	.	.	Ford	BI 1535	151 20
.	Matías Garrido	.	.	Opel	BI 11616	189
.	Julián Rioja	.	.	Auto Unión	VI 1509	113 40
B	Cesáreo Prieto	.	.	Singer	LO 1723	151 20
A	Félix Alonso	Nájera	Nájera	Citroen	BI 4626	73 50
B	Alejo Nalda	.	.	Fiat	LO 1833	151 20
C	María Luisa Pérez	.	.	D. Bouton	M 10096	189
C	Hermenegildo Pascual	Alesón	.	Citroen	LO 935	189
A	Arturo Fernández	Pedroso	.	Id.	B 26871	52 50
A	Emilio López	Ezcaray	Santo Domingo	Renault	LO 916	31 50
C	Santiago Ortiz	.	.	Ford	LO 1610	321 30
A	Juan Pérez	Santo Domingo	.	Citroen	SS 3977	52 50
A	Antonio Gonzalo	.	.	Fiat	LO 1177	73 50
B	Teodoro Acedo	Ortigosa	Torrecilla	Id.	LO 2551	170 62
C	Joaquín Jiménez	Torrecilla	.	Chevrolet	LO 1596	378
B	Gerardo de Torre	Villoslada	.	Id.	LO 2595	302 40
C	Román Benés	San Torcuato	Treviana	Dodge	LO 1755	415 80
A	Eduardo Andrés	Nalda	Villamediana	Chevrolet	SS 6057	253 05